



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.56909/2024 RELACIONADO CON
EL RAJ.52702/2024

TJ/I-3902/2024

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX
OFICIO No:TJA/SGA/I/(7)6485/2024

Ciudad de México, a **11 de diciembre de 2024**

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el diverso numeral 15, fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, por auto de fecha **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se desechó el recurso de apelación **RAJ.56909/2024 RELACIONADO CON EL RAJ.52702/2024**, mismo que fue notificado a **las autoridades demandadas el VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**; de tal suerte que a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/LZEA



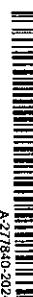
Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 56909/2024 (RELACIONADO CON EL
RAJ.52702/2024)
JUICIO: TJ/I-3902/2024
ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a treinta de septiembre del dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Ingrid Graciela Valdés Serrano, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Dos de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-3902/2024**; el **escrito** firmado por Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX autorizado de la parte actora; y, el **oficio** signado por **Anaid Zulima Alonso Córdova**, autorizada de las autoridades demandadas; mediante el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos, y el estado procesal que guardan los autos, al respecto, **SE ACUERDA**: Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-3902/2024**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Por lo que respecta al recurso de apelación RAJ.56909/2024 y tomando en cuenta que la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Ordinaria de este Tribunal, del ocho de mayo de dos mil veinticuatro, se le notificó a las autoridades demandadas el veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio sin número, que corre agregada a la foja ciento noventa y nueve del expediente del juicio de nulidad al rubro señalado, y que el término para interponer recurso de apelación es de **DIEZ DÍAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto la sentencia se notificó a las autoridades demandadas el veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, por lo que el término de diez días transcurrieron los siguientes días del mes de mayo de dos mil veinticuatro: martes veintiocho, miércoles veintinueve, jueves treinta y viernes treinta y uno, además de los siguientes días del mes de junio de dos mil veinticuatro: lunes tres, martes cuatro, miércoles cinco, jueves seis, viernes siete y lunes diez; excepción hecha de los días: veinticinco y veintiséis de mayo, uno, dos, ocho y nueve de junio de dos mil veinticuatro, por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo.- Por lo tanto, el diez de junio de dos mil veinticuatro, fue el último día para que las autoridades demandadas presentaran su oficio de apelación; y, al haberlo presentado el once de junio de dos mil veinticuatro,

RECIBIDO 19/09/2024
TJ/I-3902/2024



27/09/2024

como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional; en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **DESECHA POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación **RAJ.56909/2024**.- Por último, este Tribunal se reserva acordar lo que en derecho proceda, respecto del recurso de apelación promovido por la parte actora, hasta en tanto quede firme el presente acuerdo; así mismo, agréguese copia simple del presente acuerdo, al expediente del recurso de apelación RAJ.52702/2024, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFIQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**-

Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. - -

EFJ/JBZ/CAS/EDCL

El dia dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.-----

Lic. Carlos Areaga Flores
Actuario Asociado a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.